

darse con ellos, conformándome con copias de todos ellos, autorizadas bajo su firma. Hé aquí como esos datos llegaron á sus manos, cuya observacion no quiso hacer el advenedizo articulista, guiado de la perversa intencion, al publicarlos trunco, de crear sospechas llamando la atencion de que ya Doblado y yo, teníamos relaciones amistosas. Por fortuna, el tal escritor es ya bien conocido, y lleva en la República una nota muy marcada; es el mismo que decia en el "Verdadero Eco de Europa," al siguiente dia de llegado el general Márquez á Orizaba, que tan bandidos eran los liberales como los reaccionarios: es un hacendado concursado nacido en Puerto Príncipe y ciudadano español; es en fin, Don Manuel Castellanos, á quien Almonte ha nombrado sub-secretario de relaciones exteriores.....

En todo lo relativo á las cartas del Sr. Doblado he querido citar al Sr. Márquez, porque constándole á él mejor que á nadie como que fué quien dirigió el asunto, cuanto acerca de esto se versara, no comprendo cómo ha dejado correr sin contestacion el malicioso y perverso párrafo escrito en Orizaba contra mí: él debió indignarse al leer semejante superchería de mala ley, y puntualizar la verdad; era si se quiere, una obligacion imprescindible de su parte. No habiéndolo hecho así, mi reputacion cobardemente ultrajada, exigia que yo me apresurase á esclarecer los hechos por medio de la prensa, entre tanto las circunstancias me permiten obtener por otras vías la reparacion debida.

Antes de terminar, quiero referirme á un hecho posterior. Yo salí de la República voluntariamente, pues nada que no fuesen las causas que dejo relatadas, pudo forzarme á tomar esa determinacion, á la que Almonte no se opuso, suscribiendo sin que yo se la pidiese, por no reconocerle ningun carácter oficial, una licencia por un año. Despues me ocurrió volver á Veracruz para arreglar allí asuntos míos particulares, y se me impidió el desembarco por una orden del jefe supremo, &c., que libró un quidam que funge de sub-secretario de guerra, y sobre quien pesa el entredicho nacional, por haber acompañado en 851 al famoso filibustero Carbajal, que con una expedicion pirática invadió é incendió la plaza de Matamoros. No habiéndoseme permitido desembarcar, tuve que volver al extranjero, sin saber á qué atribuir ese nuevo rasgo de Almonte, que convirtió en destierro decretado por él lo que solo fué un acto espontáneo de mi parte, á no ser

que me considere comprendido en su famosa ley de 4 de Junio, que castiga con la deportacion á todo el que no acepte los destinos que él quiera darles. Sin las demas notoriedades que justifican su desconcepto, baste este solo hecho, con el que prueba él mismo que no tiene, como no tendrá jamás cooperadores en la República; imponer penas á los que no admitan los destinos públicos en un país en donde la mayor parte aspira á colocaciones de esta clase, ¿hay para qué aducir pruebas más palmarias y palpitantes de todo lo que se ha dicho al mundo de ese hombre? Siempre los remordimientos fueron el aguijon de todo culpable; y Almonte desechado, Almonte puesto en horrible evidencia, Almonte anatematizado, váse dejando arrastrar por la corriente de esos mismos remordimientos.

Las tropas mexicanas á las órdenes de Márquez, han venido á reducirse á su más ínfima expresion; sea por el hambre ó por aversion, y es lo más cierto, á la injustísima causa antinacional que encabeza Almonte, el caso es que en su mayor parte se han desbandado, y que el Sr. Márquez nada en sus manos ha podido conservar hasta hoy; hay en él cierta influencia fatal, que todo lo que toca se destruye por sí solo.

He concluido mi tarea; recoja la nacion los hechos que humildemente le pongo de manifiesto, que yo sin el menor temor me someto á su fallo. Bajo los números del 1 al 5, acompaño toda la correspondencia seguida con el Sr. D. Manuel Doblado: el número 6 contiene el pasaporte expedido por Almonte, que prueba que salí del país por mi espontánea voluntad; el número 7, la orden suya, dando á este acto voluntario el carácter de un destierro previamente decretado, cuyo oficio recibí á bordo del paquete inglés fondeado en la bahía de Veracruz, suscrito por el jefe que ha puesto allí Almonte para servir de ludibrio á la autoridad francesa, que es la que realmente ejerce el mando político y militar. Y el número 8, es la carta que he citado del general Márquez, que me escribió de Atlixco el mismo dia que desapareció del cuartel general para alzarse con la caballería.

Yo no pierdo de vista la causa sacrosanta que hoy sostiene la República de México; allí donde pasé mis juveniles años y tomé una nacionalidad que me enorgullece; allí, donde están mis más caros recuerdos y mis numerosos amigos, que me han seguido desde la guerra de la invasion norte-

americana, allí estaré yo alguna vez, y no muy tarde, á ofrecer toda mi sangre en las aras sagradas de una patria que adoro como mía, y que ardo en deseos de verla libre de amaños extranjeros, próspera, feliz y poderosa.

San Thomas, Julio 20 de 1862.—José María Cobos.

DOCUMENTOS QUE SE CITAN.

Número 1.—Puebla, Abril 27 de 1862.—Sr. general D. José María Cobos.—Donde se halle.—Muy señor mio: No puedo concurrir á la entrevista que solicité de vd. por la causa que le expondría mi comisionado, que vuelve con este objeto. Pero si no lo hiciere por mí, lo harán comisionados de mi confianza, del Mártes próximo en adelante, con tal que el punto designado no diste más de cinco leguas de esta ciudad, poco más ó menos. Si vd. quiere, acordaremos una suspension de hostilidades por ocho dias, oficialmente. La fuerza de vd. permanecerá en Matamoros, y la del gobierno en esta ciudad. Atlixco, poblacion neutral, será el lugar de las conferencias, que en ese supuesto, no habría necesidad fuesen reservadas. Se trata de reunir á mexicanos entre sí contra extranjeros, y esto, aunque no se logre, es honorífico sólo intentarlo.

Soy de vd. afectísimo servidor, Q. S. M. B.—Manuel Doblado, rubricado.

Núm. 2.—Izúcar de Matamoros, Abril 28 de 1862.—Sr. Lic. D. Manuel Doblado. Muy señor mio: Anoche á las doce llegó el comisionado de vd. con su atenta carta fecha de ayer. Antes había yo visto la que el 6 dirigió vd. tambien, por medio del mismo comisionado, al Sr. Márquez, quien la recibió el 12 y la contestó inmediatamente, ofreciendo á vd. toda clase de seguridades, para que pasando á este cuartel general se entablase privadamente, como lo deseaba vd., la conferencia pedida en su citada carta: es de advertir que, vd. escribía cinco dias ántes de la doble victoria de nuestras armas, en las lomas inmediatas á este lugar, y el punto fortificado de Santo Domingo; el Sr. Márquez contestó á vd. el 12, dia en que recibió su carta y dos despues del de la citada victoria. El 24 volvió el repetido comisionado, y verbalmente expuso la insistencia de vd. para que se efectuase la conferencia, empeñando en prueba de la mejor

buena fé, la oferta de que vendría vd. á donde se le citase, y en respuesta á tan digno y cumplido ofrecimiento llevó á vd. un amplísimo salvo-conducto que tuve el gusto de suscribir, y las respectivas instrucciones que creo comunicaria literalmente. Pendientes de esto, el comisionado ha vuelto, como dije al principio, con su atenta carta de ayer, que no hallándola en completo acuerdo con la que recibiera el general Márquez, y lo que el 24 dijera de palabra el comisionado, contesto manifestando á vd. que, sin tratar de pronto oficialmente, lo que bien podrá hacerse despues, acepto la conferencia pedida por vd. con el carácter de privada y en los términos sobre que se dieron instrucciones el 24 al precitado comisionado. En vista de esto, vd. verá que abundo en los sentimientos humanos y generosos que vd. manifiesta para hacer frente á la guerra extranjera que amenaza al gobierno de D. Benito Juárez, y cuyas fatales consecuencias el país en general sufriria sin merecerlo. La union de los mexicanos todos la deseamos ardientemente, y pues que á este fin ha dado vd. el primer paso, pondremos por nuestra parte los medios que aconsejan el patriotismo y la justicia para obtener tan cumplido bien. El comisionado, de viva voz instruirá á vd. más detalladamente respecto del lugar, dia y hora, en que podrá efectuarse la entrevista.

Soy de vd. muy atento y obediente servidor.—José M. Cobos.

Núm. 3.—Sr. general D. José M. Cobos.—Matamoros.—México, Mayo 1º de 1862.—Muy señor mio de mi aprecio: Recibí anoche la carta de vd., y como mis ocupaciones no me permiten ir en persona, como deseaba, van autorizados por mí los dos señores portadores de esta comunicacion, D. Plácido Arámuro y D. Jesus Alfaro. Llevan instrucciones y una autorizacion amplísima para tratar con vd. y transmitirle mis ideas respecto de un acomodamiento que resultaria en bien de toda la República. Sírvese vd. oírlos con calma, pesar bien las razones que en mi nombre le expongan, y decidir con su corazon una cuestion que es vital para la República, y que haría perdurable el nombre de vd. en México. En todo caso, penétrese vd. de la franqueza y buena voluntad que le tiene su afectísimo servidor Q. B. S. M.—M. Doblado.

Orizaba, Mayo 26 de 1862.

Es copia del original que queda en mi poder para los usos á que haya lugar.—*Almonte.*

Núm. 4.—Instrucciones para el Sr. Arámburo.—1.º El ejército que manda el señor general Cobos, se pondrá á disposicion del gobierno supremo de la República, para combatir al enemigo extranjero, y si concluida la guerra no le conviniese continuar á las órdenes de aquél, volverá á ocupar sus posiciones en los mismos términos que actualmente las tiene.—2.º Se conserva al señor general Cobos y á todos los señores jefes y oficiales que le acompañan, sus clases y empleos y se aumentará la tropa que forma su division hasta ponerla en mas crecido número.—3.º El gobierno pagará el presupuesto del ejército que manda el señor general Cobos, con igualdad de todas las otras fuerzas sin distincion ninguna.—4.º Se reconocen las deudas contraidas de un año á esta parte por el señor general Cobos y demás jefes que ántes que él han mandado aquellas, hasta la cantidad de 300,000 pesos en órdenes sobre el tesoro de los Estados Unidos y en cuenta de un préstamo celebrado con el representante de aquella República.—5.º El señor de Arámburo, poseedor de todos mis negocios y confianza, va ampliamente autorizado para ayudar á procurar un avenimiento honorífico y nacional, avisándolo directamente esta semana.

México, Mayo 2 de 1862.—Sin firma.—Es copia del original que queda en mi poder para los usos á que haya lugar.—*Almonte.*

Núm. 5.—Matamoros, Mayo 4 de 1862.—Sr. Lic. D. Manuel Doblado.—México.—Muy señor mio de mi aprecio: Los enviados de vd., Sres. D. Plácido Arámburo y D. Jesus Alfaro, me entregaron anoche su atenta carta del dia 1.º, enterándome además de sus instrucciones escritas y verbales. No me esforzaré en demostrar á vd. el grande interés con que han sido oidos dichos señores, pues vd. lo comprenderá con su buen juicio, y ellos lo acreditarán con sus explicaciones, mejor que pudiera hacerlo yo en los reducidos límites de una carta.—Vd. verá, pues, que no distamos mucho, que podríamos llegar al acomodamiento propuesto por vd., y asegurar con este hecho, inconcusamente grandioso, la paz de la República, haciendo cesar cuanto ántes las graves cuestiones que han traído

á este hermoso país, que amo, como el que más, las armas de las potencias occidentales. Si, podríamos, repito, alcanzar este bien, si con la prontitud que exige la situacion, se salva por parte de vd. la dificultad que los comisionados habrian resuelto luego, si no creyesen traslmitar su autorizacion, y si yo no hubiera preferido, como prefiero, esperar unos cuantos dias más para que la resolucion venga directamente de vd. Los comisionados de vd. se la explicarán, vd. la tomará en consideracion, y, séame lícito creerlo, se prestará á allanarlo cuanto ántes. Es inútil extenderse más, penétrese vd. de mi buena voluntad para coadyuvar á la salvacion de la República, y atienda mis razones con su corazon.—En cuanto á mi franqueza, apreciaré la conozca vd. de quien me repito afectísimo servidor Q. B. S. M.—*Jose M. Cobos.*

Núm. 6.—Jefe supremo de las fuerzas de la nacion.—El general de division D. Juan Nepomuceno Almonte, jefe supremo de la nacion mexicana.—Núm. 1.—Concede libre y seguro pasaporte al señor general D. José María Cobos para salir fuera de la República, con licencia por un año. Y ruega y encarga á las naciones amigas, no le pongan embarazo en su tránsito, y ántes bien le faciliten lo que pueda necesitar pagándolo por su justo precio. Dado en Orizaba á 27 de Mayo de 1862.—*Almonte. José H. Gonzalez.*—Consulado de España en Veracruz.—Visto en este consulado para pasar á la Habana.

Veracruz, Junio 1.º de 1862.—El cónsul por S. M.—*Balbino Cortés.*

Núm. 7.—Comandancia general del departamento de Veracruz.—En oficio fecha 9 de Junio próximo pasado, dijo á esta comandancia general el sub-secretario de la guerra lo que sigue:—Dispone el Excmo. señor general jefe supremo de la nacion, que á los generales D. Félix Zuloaga, D. José María Cobos, D. Rafael Benavides, coronel D. Casimiro Acebal, y teniente coronel D. Dionísio Galindo, que han sido expulsados fuera de la República, se les reembarque de nuevo, caso de que cualquiera de ellos intentase volver al territorio mexicano, y si despues volviesen á tratar de desembarcar en él, se procederá contra ellos con el rigor que las leyes determinan.—Y lo transcribo á V. S. para su

conocimiento, y en contestacion á su atenta nota de esta fecha, teniendo al mismo tiempo el honor de protestarle mi distinguida consideracion.—Dios y ley. H. Veracruz, Julio 1.º de 1862.—*Tomás Marin.*—Señor general de brigada D. José María Cobos.

Núm. 8.—El señor general D. José María Cobos.—Matamoros.—Atlixco, Mayo 12 de 1862.—Apreciable amigo Pepe: con el Sr. Berlin me he explicado bastante para que lo haga con vd. en mi nombre, y cuando vd. le oiga me concederá razon, porque vd. es justo y comprenderá que no debia sacrificar mi vida al encómo de una persona. Por lo demás tambien le he enseñado al Sr. Berlin la órden en que se me nombra general en jefe del ejército, título que como vd. sabe lo he tenido ántes, y del cual no queria usar. Mis compañeros me han hecho el favor de reconocermé; y en consecuencia voy á cumplir con la mision que vdes. mismos quieren, de hablar á la personas consabidas. Y le protesto á fé de caballero, que le llenaré con la mayor lealtad y la mejor buena fé, puesto que solo deseo la salvacion de mi patria. Y cuidaré de comunicar á vdes. su resultado para que les sirva de gobierno. El Sr. Berlin ha sido bien tratado por mí, y lo vuelvo con la misma escolta que trajo, á la cual he ordenado que obedezca las órdenes de vd. Sin más por hoy me repito de vd. afectísimo amigo que mucho lo aprecia y B. S. M.—*L. Márquez.*—Rubricado.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Seccion de Desamortizacion.—El C. Presidente constitucional, ha tenido á bien acordar lo siguiente:

1.º Los adjudicatarios de fincas, y los que se subrogaron en lugar de éstos, que no hayan verificado la redencion de las propiedades que poseen con arreglo al artículo 1.º de la ley de 25 de Junio de 1856, están obligados á presentarse á la seccion 6.ª del Ministerio de Hacienda, dentro de ocho dias, manifestando, que por error ó equivocacion, no se valorizó la finca conforme al total producto de su arrendamiento en 1856.

2.º Los que en cumplimiento de esta disposicion, hicieron esta manifestacion, redimirán conforme á las leyes, la parte del capital que debió considerarse al consumarse la adjudicacion. Los que no lo

verifiquen, y continúen poseyendo la propiedad sin denunciar la diferencia que adeudan, perderán sus derechos como defraudadores á la hacienda pública, y las fincas volverán á salir á remate en pública almoneda.

3.º Los que no hayan satisfecho el total de los reconocimientos de capellanías y obras pías, ó la parte de las desvinculaciones, segun hablan los artículos 56, 57, 60 y 62 de la ley de 5 de Febrero de 1861, manifestarán igualmente á la expresada seccion 6.ª, qué suma de capitales adeudan, para redimirla desde luego. Los capellanes que no son de sangre, y hubiesen desvinculado con arreglo á la gracia concedida á éstos, están obligados á reintegrar la parte que adeudan conforme á la ley; si no lo verifican dentro del término fijado de ocho dias, perderán el derecho al capital, y el censatario puede subrogarse en su lugar.

Libertad y Reforma. México, Setiembre 11 de 1862.—*Núñez.*

Convocatoria.—Seccion especial de Desamortizacion.

No habiéndose presentado en esta seccion los ciudadanos que á continuacion se expresan, á capitalizar el importe de sus obligaciones por bonos procedentes de redenciones de bienes nacionalizados, segun se previno en supremo decreto de 13 del mes próximo pasado, á las once de la mañana del sábado 20 del actual, se rematarán al mejor postor dichas obligaciones, con las condiciones establecidas en el artículo 4.º del decreto referido.

Número 18, C. Pedro Labat, obligacion por cantidad de \$	25,440 00
Idem 25, C. Gabriel Sagaseta, idem idem.....	1,296 00
Idem 75, C. Celso Rodriguez.	840 00
Idem 144, D.ª Melchora Hernandez.....	3,663 00
Idem 153, C. Ignacio Fernandez.....	2,400 00
Idem 156, C. Joaquin Alcalde.	1,680 00
Idem 159, C. Francisco Savignon.....	3,000 00
Idem 207, C. Justino Fernandez, por D.ª Guadalupe J. de Garay.....	13,200 00
Idem 223, Mariano Navarro, por Mauricio de Jesus Benitez.....	2,400 00

Idem 236, C. Félix Mateos...	28,022 40
Idem 237, C. Néstor Márquez.	2,220 00
Idem 240, C. José del Rayo y C. ^o , obligacion por 9,180 y viva por.....	6,780 00
Idem 244, C. Juan Villegas..	1,719 20
Idem 349, C. José María del Castillo Velasco.....	5,808 00
Idem 350, C. Juan B. Alvarez.	4,800 00
Idem 373, C. Mariano Navarro, por Ignacia y Juana Ibarra.....	600 00
Idem 393, C. Ignacio Ramirez.....	840 00
Idem 416, C. José Dolores Ulibarri.....	900 00
Idem 427, C. Ignacio Torres Adalid.....	8,800 00
Idem 451, C. Juan Centeno, obligacion por 7,020 y viva por.....	3,000 00
Idem 453, C. José María de la Piedra.....	2,400 00
Idem 454, Justino Fernandez: por las Sras. Chico Seín...	8,400 00
Idem 474, C. Vicente Dardon.	61,750 00
Idem 486, C. Angel Gonzalez.	15,780 00
Idem 550, C. Miguel Cervantes y Velasco.....	1,800 00
Idem 563, C. Rafael Ramiro..	10,440 00
Idem 596, C. Miguel Cervantes y Velasco.....	6,000 00
Idem 637, C. José María del Castillo Velasco.....	660 00

Lo que pongo en conocimiento del público por acuerdo del C. Ministro de Hacienda, para que las personas que quieran hacer postura ocurran á verificarlo á esta seccion, establecida en el Arzobispado, en el local que fué Provisorato.

México, Setiembre 11 de 1862.—*F. Mejía.*

Protesta de los supremos poderes del Estado de Nuevo Leon y Coahuila, contra la invasion extranjera.

El apresto de mucho más de dos mil hombres que Nuevo Leon y Coahuila ha puesto en campaña en defensa de la nacionalidad, como Estado de la confederacion, y los esfuerzos que hasta ahora ha hecho en este sentido, importan una protesta permanente, y la más positiva contra la injusta agresion de las potencias aliadas.

Por otra parte, desligadas dos de ellas, quizá por la injusticia del acto, era de es-

perarse que Napoleon III, por el respeto que se debe á sí mismo, no ménos que á los demás pueblos independientes del orbe, á cuya faz ha proclamado el principio de la no intervencion, prescindiera de consumir el increíble atentado de traer la guerra á la República Mexicana, violando la doctrina que sostiene en el continente europeo, y empañando las conquistas gloriosas de la Francia en el progreso del género humano.

Consideraciones de tanto peso, unidas á las que nacen del pacto de la Soledad, por el que solemnemente se reconoció por la triple alianza la autonomia de México, y se estableció un preliminar de paz, puesto que en él se declaró que se entraba en la vía de las negociaciones diplomáticas, habian suspendido un tanto el propósito de los supremos poderes del Estado, de formular una protesta por escrito contra todo aquello que afecte ó menoscabe en lo más leve la independenciam, y tambien contra uno de los fundamentos con que se ha pretendido apoyar la intervencion, y consiste en que México quiere lo que es hasta inconcebible por monstruoso, su sometimiento voluntario á un poder extranjero.

Mas como los sucesos posteriores de Acultzingo, Puebla y Orizaba, y además, los datos casi oficiales que ha publicado la prensa europea, léjos de dejar la más ligera duda, convencen de que Napoleon III, hollando la ley de las naciones, despreciando la opinion del mundo civilizado, y aun la de la mayoría de sus súbditos, se ha echado encima la responsabilidad de intervenir en los negocios de México, por esto la Diputacion Permanente, el gobierno y supremo tribunal de justicia del Estado, formalizan la protesta siguiente:

1.º Los supremos poderes del Estado, á nombre de éste, rechazan toda intervencion extranjera en la política interior de la República, y protestan que no reconocerán otro gobierno que el establecido conforme á la Constitucion general de 1857, por voluntad del pueblo soberano.

2.º Protestan asimismo que el Estado defenderá con todos los elementos de su poder, la independenciam y soberanía de la nacion, la forma de gobierno establecido, y las leyes de reforma, contra cualesquiera enemigos interiores y exteriores.

Monterey, Julio 18 de 1862.—*Jesus Garza Gonzalez*, diputado presidente.—*Manuel P. de Llano*.—*Victoriano Zarza*, diputado secretario.—*Santiago Vidaurri*.—*Manuel G. Rejon*, secretario del go-

bierno.—*Lic. Domingo Martinez*, presidente.—*Lic. Manuel A. Morales*, segundo magistrado.—*Lic. José de Jesus Dávila y Prieto*, tercer magistrado.—*Lic. Santos de la Garza Sepúlveda*, ministro fiscal.—*Luciano Espinosa*, secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion.—El general Zaragoza ha muerto el dia de hoy en Puebla, á las diez y cuarto de la mañana. El gobierno se asocia al duelo nacional por esta calamitosa y prematura muerte. La patria ha perdido, por desgracia, á uno de sus más esclarecidos ciudadanos, á un hombre verdaderamente grande, puesto que sus eminentes servicios no alteraron la sencillez de su alma, ni le inspiraron jactancia ni orgullo; á un guerrero colmado de virtudes republicanas, á un vengador del nombre mexicano, á un caudillo de bien ganada fama en el país y en el extranjero, un campeón objeto de tan ardientes loores, y depositario de tan nobles esperanzas.

La patria debe grandes honores á la memoria póstuma del malogrado héroe del 5 de Mayo: y el gobierno acaba de mandárselas hacer por el decreto anexo á esta circular. Vd., ciudadano gobernador, con solo escuchar las inspiraciones de su patriotismo, sabrá encontrar los medios adecuados para cumplir este triste deber.

Debo recomendar á vd. que haciendo oír su voz, procure que la justa afliccion de los ciudadanos por esta pérdida funesta, no degeneren en abatimiento de ánimo. La muerte de un grande hombre no debe infundir el desfallecimiento en el pecho de los republicanos, y ménos cuando el enemigo extranjero está profanando el suelo sagrado de la patria; ellos deben sentir por el contrario, un deseo ardiente de imitar los altos hechos del buen ciudadano que pagó á la naturaleza el último tributo. Los hombres mueren; pero un pueblo es inmortal si le sostienen incesantemente las virtudes de sus hijos.

Sírvase vd. aceptar las seguridades de mi distinguida consideracion.

Libertad y Reforma. México, Setiembre 8 de 1862.—*Fuente*.—Ciudadano gobernador del Estado de.....

El ciudadano Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*El C. Benito Juárez, Presidente constitucional de los Estados Unidos mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las amplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se celebrarán honras fúnebres en todos los lugares de la República, en memoria del malogrado joven, benemérito general en jefe del ejército de Oriente, C. Ignacio Zaragoza.

Art. 2.º Los gobernadores y comandantes militares fijarán en sus Estados respectivos los dias en que deben tener lugar estos honores, cuidando de que se tributen al finado los que le corresponden con arreglo á ordenanza, como capitán general del ejército, con mando efectivo en él y muerto en campaña.

Art. 3.º Todos los funcionarios y empleados públicos portarán luto por nueve dias, contados en la capital desde el dia en que sea trasladado á ella el cadáver del ilustre general, y en los Estados desde el en que se le hagan los honores fúnebres, inclusive.

Art. 4.º En todos los edificios públicos se izará el Pabellon Nacional á media asta por tres dias, y se dispararán durante ellos, en las ciudades donde se pudiere, un cañonazo cada cuarto de hora; desde el alba hasta la puesta del sol.

Art. 5.º Los restos del general Zaragoza serán trasladados á esta capital, en donde se verificarán sus funerales el sábado 13 del corriente á las diez de la mañana, debiendo concurrir á este acto todas las autoridades, corporaciones, funcionarios y empleados al Palacio Nacional, para acompañar al C. Presidente hasta el panteon de San Fernando. Allí, ántes de la inhumacion del cadáver, se pronunciará una oracion encomiástica, cuyo argumento será la sencillez de la vida, las sólidas virtudes y los eminentes servicios del joven general.

Art. 6.º El gobernador del Distrito, el ayuntamiento de la ciudad y el gobernador de Palacio, dictarán las providencias convenientes para que los funerales tengan toda la solemnidad posible.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el más exacto cumplimiento. Dado en el Palacio del gobierno general en México, á 8 de Setiembre de 1862.—*Benito Juárez*.—Al C. Lic. Juan Antonio de la Fuente, Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernacion.”